

Tribunales Agrarios

Gestión Financiera

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-31000-15-0124-2018

124-GB

Criterios de Selección

Relevancia de Resultados y Acciones Emitidas de Auditorías Anteriores y Discrecionalidad del Manejo de los Recursos.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a los Tribunales Agrarios se autorizó, ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

		EGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		922,209.8
Muestra Auditada		701,706.3
Representatividad	de la Muestra	76.1%

El universo de 922,209.8 miles de pesos se integra por el total de recursos ejercidos en 2017 por el Ramo 31 "Tribunales Agrarios", en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000; la muestra es por 701,706.3 miles de pesos, la cual corresponde al 76.1% de dicho universo.

Integración de la muestra revisada
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido	Monto Revisado	Porcentaje Revisado
Capítulo 1000 "Servicios Personales"	637,670.2	587,409.1	92.1
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	25,144.7	2,079.2	8.3
Capítulo 3000 "Servicios Generales"	259,182.1	112,218.0	43.3
Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"	212.8	0.0	0.0
TOTAL	922,209.8	701,706.3	76.1

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas y contratos correspondientes al ejercicio 2017.

Resultados

1. En relación con los manuales de Organización y de Procedimientos de los Tribunales Agrarios, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) informó que en enero y febrero de 2018 contrató los servicios de dos personas físicas para elaborarlos y actualizarlos, los cuales, a la fecha de revisión (septiembre de 2018), se encuentran en proceso de revisión por parte de la Magistrada Presidenta para su autorización.

Por lo que se refiere a su Reglamento Interior y a la valuación de los puestos y perfiles del personal administrativo, se conoció que se contrató el servicio de otras dos personas físicas en el mes de mayo de 2018 para su actualización, la cual aún se encuentra en proceso.

Es importante señalar que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se observó que el Manual de Organización, su Reglamento Interior y su estructura orgánica autorizada no se encontraban actualizados y tampoco se contaban con manuales de procedimientos, ni de descripción y perfil de puestos para la selección y contratación de personal administrativo, por lo que, aun cuando se iniciaron las actividades orientadas a su elaboración, actualización, implementación, autorización y difusión, a la fecha de la revisión aún no se han concretado.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada informó que se encuentra realizando las acciones necesarias a fin de concretar la actualización del Manual de Organización, la cual es inminente toda vez que registra un avance del 95.0%.

2. Se comprobó que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto de los Tribunales Agrarios (TA) se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública 2017.

Por otra parte, se conoció que para los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", los Tribunales Agrarios contaron con un presupuesto autorizado de 882,205.6 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones presupuestarias 681,921.6 miles de pesos y reducciones por 641,917.4 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 922,209.8 miles de pesos, el cual se registró como ejercido.

Al respecto, se constató que las modificaciones presupuestarias se respaldaron en los oficios de autorización respectivos y se ajustan a la normativa.

3. En la revisión de las cuatro cuentas bancarias en las que la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF) administró los recursos, se identificó que en dos de ellas se mantiene un saldo disponible por 8,955.7 miles de pesos, del que a la fecha de la revisión (septiembre de 2018), no se ha presentado la documentación que acredite que dichos recursos se encontraban comprometidos y devengados al cierre del citado ejercicio, por lo que, en consecuencia, éstos deben reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE); en relación con las dos cuentas restantes que administra la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), se detectaron recursos por 456.9 miles de pesos pendientes de reintegrar a la TESOFE.

Adicionalmente, la Dirección de Operación y Control Presupuestal del Tribunal Superior Agrario (TSA) informó que, a julio de 2018, se tienen reintegros de recursos pendientes de tramitar ante la TESOFE del ejercicio 2017 por 786.5 miles de pesos por concepto de combustible, comisiones bancarias, servicios, viáticos, servicios personales no cobrados y devolución de nóminas pagadas en exceso con motivo de bajas, cambios de plaza y acumulación de licencias médicas, lo cual se justificó debido al rezago en las actividades por la suspensión de labores que sufrió el Tribunal Superior Agrario por el sismo ocurrido en septiembre del 2017; no obstante, los recursos debieron reintegrarse a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2017.

Sobre el particular, se observó que la entidad fiscalizada no tiene implementados mecanismos de control que le permitan identificar oportunamente aquellos recursos que al cierre del ejercicio no se encuentren comprometidos y devengados.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. DGRF/0844/2018 del 20 de agosto de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Financieros, mediante el cual instruye al Director de Operación y Control Presupuestal que implemente, a la brevedad, los mecanismos de control necesarios con el propósito de garantizar que los recursos abonados a las arcas de la TESOFE se efectúen en tiempo y forma.

Respecto de los recursos disponibles en la cuenta bancaria de la DGRH y los correspondientes a combustible, comisiones bancarias, servicios, viáticos, servicios personales no cobrados y devolución de nóminas pagadas en exceso con motivo de bajas, cambios de plaza y acumulación de licencias médicas, la entidad fiscalizada proporcionó reintegros a la TESOFE por 8,318.8 miles de pesos, y aclaró un monto de 8.1 miles de pesos, como se menciona a continuación:

Integración de recursos observados (Miles de pesos)				
Concepto	Importe observado	Recursos reintegrados a la TESOFE	importe aclarado y/o justificado	Importe pendiente de reintegrar
Cuentas bancarias de la DGRH	456.9	448.8	8.1	-
Combustibles, comisiones bancarias, servicios, viáticos, etc.	786.5	786.5	-	-
Cuentas bancarias de la DGRF	8,955.7	7,083.5	-	1,872.2
	10,199.1	8,318.8	8.1	1,872.2

Fuente: Reintegros de recursos y documentación justificativa proporcionada por el Tribunal Superior Agrario.

Por lo anterior, se tiene un importe pendiente de aclarar o, en su caso, de reintegrar a la TESOFE, por 1,872.2 miles de pesos.

2017-0-31100-15-0124-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,872,222.77 pesos (un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos veintidós pesos 77/100 m.n.), por la falta de documentación comprobatoria que acredite que los recursos se encontraban comprometidos y devengados al cierre del ejercicio 2017 o, en su caso, su reintegro a la TESOFE.

4. Para verificar la correcta aplicación de las remuneraciones, se seleccionó una muestra de 587,409.1 miles de pesos que representa el 92.1% de los 637,670.2 miles de pesos reportados como ejercidos en 2017 en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Al respecto, se cotejó el presupuesto ejercido en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s) emitidas por los Tribunales Agrarios (TA), de lo cual no se determinaron diferencias; sin embargo, al comparar la base de datos de las nóminas pagadas, los pagos fuera de nómina y los reintegros correspondiente al ejercicio 2017 proporcionados por la Dirección General de Recursos Humanos, contra lo reportado en el EEP, se identificó una diferencia por 564.1 miles de pesos originada por deficiencias en el control de la integración de las nóminas, lo que ocasionó que la información que se registra en el Sistema de Contabilidad Gubernamental no sea confiable y comparable.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la diferencia correspondió a la disminución de los cheques cancelados del importe por pagar a terceros que en su momento no se reflejó en las integraciones de nóminas.

Adicionalmente, el Director de Presupuesto y Remuneraciones instruyó a las subdirecciones de Presupuesto de Servicios Personales; de Remuneraciones y de Control de Pagos para que efectúen conciliaciones trimestrales, de tal forma que las cifras reportadas en el Estado del

Ejercicio del Presupuesto coincidan con las reportadas en nóminas, pagos fuera de nóminas y reintegros efectuados; por lo anterior, la observación se considera atendida.

5. En el análisis de las percepciones ordinarias y extraordinarias se constató que, en lo general, éstas se pagaron de conformidad con los tabuladores autorizados y vigentes en 2017, y conforme a las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Superior Agrario de mayo 2013.

Sin embargo, se identificaron pagos en exceso por concepto de sueldo base, Prima Quinquenal por años de servicios efectivos prestados, gratificación de fin de año, cuotas para el Seguro de Separación Individualizado, compensación garantizada y asignaciones adicionales al sueldo por 445.0 miles de pesos correspondientes a 11 Magistrados Unitarios Supernumerarios y 2 Magistrados Numerarios, lo cual fue originado por errores en el registro de las fechas en que los servidores públicos causaron alta en su cargo.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó 13 oficios del 20 de junio de 2018 mediante los cuales el Oficial Mayor del Tribunal Superior Agrario solicitó la devolución de las percepciones pagadas en exceso.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó dos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del 22 de agosto y 10 de octubre de 2018 por un importe de 262.3 miles de pesos por concepto de la devolución de recursos correspondiente a un caso de un Magistrado Numerario y a siete casos de Magistrados Unitarios Supernumerarios.

Asimismo, proporcionó el memorando del 27 de agosto de 2018 con el cual el Oficial Mayor sometió a consideración del Contralor Interno los oficios núms. 1021/2018 y MS-JRG 006/2018, mediante los cuales dos casos relativos a Magistrados Unitarios Supernumerarios manifestaron su inconformidad para realizar el reintegro de los recursos que les fueron requeridos por un importe de 83.8 miles de pesos.

Por lo anterior, se encuentra pendiente de reintegrar a la TESOFE un monto de 182.8 miles de pesos correspondiente a cinco casos.

2017-0-31100-15-0124-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 182,765.78 pesos (ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 78/100 m.n.), por concepto de pagos en exceso en sueldo base, Prima Quinquenal por años de servicios efectivos prestados, gratificación de fin de año, cuotas para el Seguro de Separación Individualizado, compensación garantizada y asignaciones adicionales al sueldo correspondientes a cuatro Magistrados Unitarios Supernumerarios y a un Magistrado Numerario que fueron originados por errores en el registro de las fechas en que los servidores públicos causaron alta en su cargo.

6. Respecto de la partida 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo”, en la que se ejerció un presupuesto de 14,293.2 miles de pesos, se conoció que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) del Tribunal Superior Agrario recibió recursos mediante ocho cuentas por liquidar certificadas para el pago de seis prestaciones para los trabajadores por un monto de 3,419.8 miles de pesos, las cuales se otorgaron de conformidad con los montos establecidos en la normativa; sin embargo, se identificó que solamente se ejercieron 3,218.4 miles de pesos, por lo que quedaron recursos disponibles por 201.4 miles de pesos, como se describe a continuación:

Prestaciones otorgadas por los Tribunales Agrarios en el ejercicio 2017

(Miles de pesos)

Prestación	Recursos solicitados por la DGRH (A)	Monto pagado a los trabajadores (B)	Recursos no ejercidos (A-B)
Curso de Verano	433.4	388.7	44.7
Día del niño	605.5	577.6	27.9
Día de la madre	1,293.8	1,289.1	4.7
Día del padre	625.2	503.0	122.2
Ayuda de útiles escolares	166.4	164.5	1.9
Día de reyes	295.5	295.5	-
Total	3,419.8	3,218.4	201.4

Fuente: Integración detallada de cada uno de los conceptos pagados fuera de nómina en el ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó cinco reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por el monto de los recursos no ejercidos, uno del 26 de diciembre de 2017 por 27.8 miles de pesos y los cuatro restantes por 173.6 miles de pesos realizados como resultado de la revisión.

7. En el análisis, se identificó que los (TA) no cuentan con un perfil de puestos, ni con un procedimiento para el reclutamiento y selección del personal administrativo, ya que esta última actividad la realizan los jefes de las áreas donde se ubica la vacante mediante una entrevista con el candidato, quienes, a su juicio, determinan si la persona es apta para el puesto sin que para ello se realice una evaluación formal de las competencias y capacidades profesionales de los candidatos.

En relación con lo anterior, se revisaron 37 expedientes de personal y se identificaron 3 casos de trabajadores con puestos de confianza que tienen parentesco con algún servidor público del Tribunal Superior Agrario.

Es importante señalar que la Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Superior Agrario informó que a los candidatos se les solicita un escrito en el que deben manifestar si tienen algún parentesco con personal que se encuentre laborando en los TA con la finalidad de tener conocimiento y, en su caso, cuidar que no se les contrate dentro de la misma área que su familiar.

Adicionalmente a lo anterior, se identificó que 76 casos de personal de mando no cuentan con un nivel de estudios que acredite que poseen los conocimientos necesarios para alcanzar los objetivos específicos del puesto, dentro de los que se destacan 26 casos que corresponden a personal de mando superior.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que uno de los trabajadores que guardaba parentesco con algún servidor público causó baja por jubilación el 31 de marzo de 2018; otro causó baja de su cargo el 30 de noviembre de 2017, y respecto del tercero, se informó que al haberse detectado su parentesco con el servidor público, se le comunicó, por determinación superior, la no renovación de su nombramiento provisional, por lo que causó baja el 30 de junio de 2018.

Por lo que se refiere al procedimiento para el reclutamiento y selección de personal, se informó que éste se encuentra en proceso de revisión por cada una de las áreas para su aprobación y su consecuente autorización.

2017-0-31000-15-0124-01-001 **Recomendación**

Para que los Tribunales Agrarios realicen las acciones necesarias a fin de concretar la elaboración y autorización de un procedimiento para el reclutamiento y selección de personal para cubrir las plazas vacantes en las áreas administrativas y que, conforme al perfil del puestos, se identifiquen, de manera formal, las competencias y capacidades profesionales de los candidatos para que con base en ellas se realice su contratación.

2017-9-31000-15-0124-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna en el Tribunal Superior Agrario realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la contratación de tres personas que tienen parentesco con servidores públicos adscritos al Tribunal Superior Agrario.

8. Para verificar la correcta aplicación de los recursos ejercidos en los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", en los cuales se reportaron erogaciones, en ese orden, por 25,144.7 y 259,182.0 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 2,079.2 y 112,218.0 miles de pesos, respectivamente.

Respecto de las contrataciones que realizó la entidad fiscalizada en el ejercicio fiscal de 2017, se revisaron los expedientes de los procedimientos de adjudicación correspondientes a 15 adjudicaciones directas (AD), 1 Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ITP) y 6 Licitaciones Públicas, en los que se observó lo siguiente:

- a) No se localizó evidencia documental de la investigación de mercado que se debió realizar antes del inicio de los procedimientos de contratación a efecto de garantizar las mejores condiciones para el Estado y, por ende, no se localizó el documento que debió elaborar el titular del área requirente para indicar el resultado de dicha investigación y, con ello, soportar el procedimiento de contratación, los datos de los proveedores propuestos y la acreditación de los criterios en los que se fundó y motivó la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.
- b) No se identificó el documento mediante el cual se verificó la suficiencia presupuestal en las partidas de gasto que se afectaron en cada compra.
- c) Las contrataciones no se encuentran puestas a disposición del público en el sistema denominado compranet, lo que no contribuye a impulsar la transparencia del ciclo de las contrataciones efectuadas por los Tribunales Agrarios (TA).
- d) No se localizó la documentación mediante la cual se acredite que los TA recibieron los servicios a entera satisfacción para realizar el pago conforme lo estipulado en el contrato.
- e) En tres procedimientos de contratación, los pedidos no se firmaron dentro de los dos días hábiles posteriores a la comunicación del fallo.
- f) En un procedimiento no se ejerció un importe de 6.9 miles de pesos del cual no se proporcionó la documentación que acreditara el destino del citado remanente.
- g) En dos casos no se proporcionó la garantía de cumplimiento de los contratos.
- h) No se proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la celebración de una contratación plurianual.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos de control necesarios a efecto de que los procedimientos de adjudicación se realicen y cuenten con la documentación que establece la normativa, así como con la que acredite la obtención de las mejores condiciones para el Estado, y en particular, para que la suscripción de los pedidos o contratos se lleve a cabo dentro del plazo establecido; se obtengan las garantías de cumplimiento; se cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para contratos plurianuales y se tenga plenamente identificado el destino de los remanentes presupuestales y, de así corresponder éstos, se reintegren a la Tesorería de la Federación; por lo anterior, la observación se considera atendida.

9. En la auditoría, se identificó que para la evaluación de las propuestas de los procedimientos de contratación sólo se utilizó el criterio binario con la justificación de existir poca complejidad de los bienes o servicios contratados; no obstante, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los POBALINES de los Tribunales Agrarios, la utilización del citado criterio será aplicable cuando no sea posible usar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Con motivo de la presentación de resultados finales, el Tribunal Superior Agrario proporcionó copia del oficio núm. DGRM/1718/2018 del 17 de agosto de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Materiales, mediante el cual instruyó al Director de Adquisiciones, Almacenes y Suministros para que los criterios aplicados en las evaluaciones de las propuestas de los participantes en los procedimientos de adjudicación se lleven a cabo de acuerdo con lo

previsto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo anterior, la observación se considera atendida.

10. En la revisión de los servicios recibidos en el ejercicio 2017 por concepto de mantenimiento y adaptaciones a inmuebles, soporte al parque vehicular de los Tribunales Agrarios (TA), y mantenimiento y aseo a los inmuebles, se identificó que en dos casos se realizaron pagos por 2,355.6 y 213.3 miles de pesos, no obstante que en uno de ellos el contrato no contiene las firmas del Oficial Mayor y el Director General de Recursos Materiales, y el otro no contiene las firmas del Oficial Mayor, del Prestador de los Servicios y del Director de Servicios Generales, por lo que carecen de validez jurídica.

En relación con el tercero de los servicios recibidos, se detectó que se realizó un pago en el mes de abril del 2017 por 217.5 miles de pesos, no obstante que no contó con la suscripción de un contrato.

Con motivo de la presentación de los resultados finales, el Tribunal Superior Agrario proporcionó copia del oficio núm. DGRM/1720/2018 del 17 de agosto de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Materiales, mediante el cual instruyó al Subdirector de Normatividad y Control Presupuestal para que los pagos de bienes y servicios sean tramitados una vez que el área administrativa haya verificado que se cuenta con los contratos o pedidos debidamente firmados; por lo anterior, la observación se considera atendida.

11. En la revisión de la partida 33104 denominada "Otras asesorías para la operación de programas", se conoció que ésta tenía un presupuesto original de 10,345.0 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones netas por 13,138.1 miles de pesos, equivalente al 127.0% de la citada asignación original de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido de 23,483.1 miles de pesos, el cual se erogó como sigue:

Integración del presupuesto ejercido de la partida 33104 denominada
"Otras asesorías para la operación de programas"
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Prestadores de servicios profesionales (PSP)	22,019.0
Gastos de traslado	1,319.2
Pago de alimentos y hospedaje	15.6
Gastos no identificados	129.3
Total	23,483.1

Fuente: Integración de prestadores de servicios profesionales proporcionada por los Tribunales Agrarios correspondiente al ejercicio 2017.

Respecto de los gastos no identificados por 129.3 miles de pesos señalados en el cuadro anterior, la entidad fiscalizada proporcionó tres reintegros extemporáneos a la Tesorería de la Federación efectuados los días 17, 22 y 28 de mayo de 2018.

En relación con la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales (PSP), se detectó que las áreas requirentes de los servicios no acreditaron la falta de personal capacitado o

disponible para la realización de los servicios contratados, lo cual es uno de los requisitos establecidos en la normativa para la procedencia de las contrataciones.

Adicionalmente, se seleccionaron 184 contratos por un monto total de 13,494.4 miles de pesos, en cuyos expedientes se identificó que los prestadores de servicios estaban obligados a entregar a los Tribunales Agrarios un informe de actividades mensual y un comprobante fiscal para que se les realizaran los pagos correspondientes; no obstante, en 15 casos, por 374.7 miles de pesos, se realizaron pagos sin contar con los citados informes.

Asimismo, se conoció que los PSP debían realizar un informe final y entregarlo a los Tribunales Agrarios (TA) una semana antes de la fecha en que concluyera su contrato; sin embargo, se identificó que 107 informes se entregaron fuera de tiempo; 12 no tienen fecha de entrega, y en 16 casos los informes no cuentan con la firma del Administrador del Contrato. Lo anterior cobra relevancia debido a que a partir de la fecha de entrega de los informes se empieza a computar el plazo en el que los PSP se obligan a responder ante los TA sobre cualquier responsabilidad en la que hayan incurrido de conformidad con lo establecido en los contratos.

2017-9-31000-15-0124-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna en el Tribunal Superior Agrario o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la contratación de los prestadores de servicios profesionales con cargo en la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" sin que se acreditara la falta de personal capacitado o disponible para la realización de las actividades y por autorizar pagos por 374.7 miles de pesos sin que se contara con los informes de actividades mensuales.

12. Con la revisión, se determinó que a los Prestadores de Servicios Profesionales (PSP) se les efectuaron pagos por 1,319.2 miles de pesos por concepto de gastos de traslado, los cuales corresponden a viáticos y pasajes otorgados para el desarrollo de sus actividades; sin embargo, la normativa de viáticos y pasajes registrados en la partida no contempla las erogaciones de estos recursos para los PSP, por lo cual los Tribunales Agrarios (TA) optaron por otorgárselos mediante el citado concepto.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que al no contar con fundamento legal para otorgarles los mencionados recursos a los PSP, el criterio que utilizó fue el mismo que se aplica para las erogaciones por concepto de viáticos.

Asimismo, se informó que la única normativa que regula la erogación de estos recursos en los Tribunales Agrarios corresponde a la cláusula por concepto de traslados que se señaló en los contratos celebrados con los PSP suscritos en el ejercicio 2017, la cual, a partir de abril de 2018, se modificó a efecto de establecer que los PSP se encuentran obligados a cubrir, con sus propios medios y recursos, los gastos de traslado que se originen por la prestación de sus

servicios, por lo que el monto de los servicios se incrementó 7.1 miles de pesos de manera mensual respecto de lo cobrado en el ejercicio 2017 por cada uno de los prestadores de servicios que requieren viajar para el desarrollo de sus actividades.

En relación con la comprobación de los 1,319.2 miles de pesos otorgados por concepto de gastos de traslado, se seleccionó, para su revisión, una muestra de 397.5 miles de pesos, de los cuales sólo se proporcionó la comprobación de 71.6 miles de pesos, y de un importe de 323.4 miles de pesos sólo se proporcionaron los oficios de comisión, de autorización de ministración de gastos de traslado y los informes de comisión, mientras que de 2.5 miles de pesos no se proporcionó comprobación alguna.

Al respecto, la entidad fiscalizada indicó que no se contó con la documentación comprobatoria debido a la exención que se estableció en los Lineamientos Internos para regular los gastos de viáticos y pasajes de los Tribunales Agrarios; no obstante, según los propios lineamientos, la citada excepción sólo aplica para ingenieros agrarios y actuarios y no para los prestadores de servicios profesionales, además de que ésta sólo es procedente en causas debidamente fundamentadas y que se encuentren en la imposibilidad de contar con los comprobantes de viáticos que reúnan los requisitos fiscales determinados en la normatividad vigente.

Adicionalmente, se identificó que en 17 casos se pagaron 7.4 miles de pesos en exceso a la tarifa de viáticos, los cuales, como consecuencia de la revisión, se recuperaron y reintegraron a la TESOFE.

Por otra parte, se identificaron pagos a los PSP por 15.6 miles pesos por concepto de alimentos y hospedaje, de los cuales la entidad fiscalizada informó que no cuenta con ningún oficio de comisión o con alguna justificación del pago de esos recursos con cargo en la partida 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas".

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. DGRF/0845/2018 del 20 de agosto de 2018, suscrito por el Director General de Recursos Financieros, mediante el cual solicita al Jefe de Departamento de Viáticos y Pasajes lleve a cabo la actualización de los Lineamientos Internos para Regular los Gastos de Viáticos y Pasajes a fin de considerar diversas medidas para mejorar la operación en esa materia.

2017-9-31000-15-0124-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna en el Tribunal Superior Agrario o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron, como comprobación de la aplicación de los recursos otorgados por 323.4 miles de pesos por concepto de gastos de traslado, los oficios de comisión y de autorización de

comisión de traslado, así como los informes de comisión; y por pagos por 2.5 miles de pesos de los que no se proporcionó comprobación alguna, así como pagos por 15.6 miles de pesos por concepto de alimentos y hospedaje que no cuentan con el oficio de comisión respectivo.

13. En la revisión de las partidas de gasto 37501 “Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión” y 37504 “Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales”, en la que se ejercieron 16,688.7 miles de pesos, se realizó un comparativo de los recursos reportados como ejercidos en el Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondiente al año 2017 contra la integración de las erogaciones en dichas partidas, y se obtuvo una diferencia de 519.8 miles de pesos, respecto de la cual la entidad fiscalizada efectuó tres reintegros a la Tesorería de la Federación por 364.5 miles de pesos el 28 de mayo de 2018; no obstante, a la fecha del cierre de la revisión (septiembre de 2018), persiste un importe pendiente de comprobar por 155.3 miles de pesos.

Por otra parte, del importe reportado como ejercido en las citadas partidas, se revisó una muestra de 2,930.7 miles de pesos que representó el 17.6% del total ejercido, y se detectó lo siguiente:

a) No se proporcionaron los comprobantes fiscales por un monto de 1,871.7 miles de pesos que evidencien que los viáticos fueron erogados para realizar actividades propias de los Tribunales Agrarios (TA).

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que antes de la emisión de los Lineamientos Internos para Regular los Gastos de Viáticos y Pasajes de los TA de septiembre de 2017, no se solicitaba al personal de los TA la comprobación de los viáticos.

Sin embargo, la presentación de la comprobación ya se encontraba considerada en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación del 22 de febrero de 2016, los cuales resultan aplicables a los TA, por lo que al no tener la comprobación respectiva, dichos recursos debieron acumularse a los ingresos de los trabajadores para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, respecto de un importe de 234.9 miles pesos, se informó que en los Lineamientos Internos de los TA de septiembre de 2017, quedaron exceptuados de comprobar viáticos los ingenieros agrarios, actuarios, el jefe de actuarios y peritos; no obstante, la mencionada normativa señala que solo por causas debidamente fundamentadas, y en los casos en que exista la imposibilidad de contar con los comprobantes de viáticos que reúnan requisitos fiscales, no se comprobarán, y en sustitución, se presentará una relación de los gastos efectuados avalada con las firmas del Jefe de Unidad Administrativa y del Magistrado del Distrito que corresponda para el caso de los Tribunales Unitarios Agrarios, y para el Tribunal Superior Agrario, con la firma del servidor público que solicitó la ministración de viáticos, por lo que dicha excepción obedece a casos particulares y no a una generalidad.

b) Se otorgaron viáticos a un prestador de servicios profesionales por 154.0 miles de pesos aun cuando dicho concepto corresponde únicamente para servidores públicos adscritos a los TA.

c) En 17 casos, por un monto de 70.2 miles de pesos, no se proporcionó el oficio de comisión.

d) En 594 casos se otorgaron viáticos por un monto superior a la cuota diaria establecida en los lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un total de 342.2 miles de pesos.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que esto se debió a que las atribuciones y funciones que desempeña el personal comisionado son de un rango superior por tratarse de Magistrados y, en otros casos, por homologarse la cuota de un servidor público que participó en la comisión con el Magistrado Presidente, supuesto que se encuentra establecido en los Lineamientos Internos de los TA; no obstante, la autorización y homologación debe ser por excepción y en casos debidamente justificados, de lo cual no se proporcionó evidencia documental que acredite dicha excepción.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio DGRF/0845/2018 del 20 de agosto de 2018, con el cual el Director General de Recursos Financieros solicitó al Jefe de Departamento de viáticos y pasajes la actualización de los Lineamientos Internos para regular los gastos de viáticos y pasajes, y como resultado de ello, se proporcionó evidencia de la actualización de los citados lineamientos en los cuales se acreditó que se encuentran apegados a lo señalado en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se proporcionó evidencia documental del correo electrónico del 17 de agosto de 2018 que envió a todas las unidades responsables para reiterar el contenido del oficio circular núm. DPR/996/2018 del 17 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicitó comprobar los viáticos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o, en caso contrario, acumular el importe no comprobado a sus demás ingresos para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que para dichos efectos, mediante el correo electrónico citado, se solicitó enviar a la brevedad la documentación comprobatoria del personal que recibió viáticos durante el ejercicio 2017.

2017-9-31000-15-0124-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna en el Tribunal Superior Agrario o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron una cuota máxima diaria superior a la señalada en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sin contar con la debida justificación; por la falta de comprobantes fiscales que evidencien que los viáticos fueron erogados en servicio de los Tribunales Agrarios; por pagos indebidos a dos prestadores de servicios profesionales sin contar con el sustento legal de su otorgamiento; por los casos que quedaron exceptuados de

comprobar viáticos sin que se acreditaran las causas, y por los casos en los que no se acreditó que los viáticos otorgados se hayan ejercido en comisiones oficiales.

2017-0-31100-15-0124-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 155,325.61 pesos (ciento cincuenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 61/100 m.n.), por la falta de comprobación de la aplicación del gasto de los recursos ejercidos en las partidas 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión" y 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales".

14. En el ejercicio 2017, un servidor público del Tribunal Superior Agrario realizó seis comisiones nacionales acompañado de su asistente, teniéndose como destino las ciudades de Acapulco, en cuatro ocasiones; una a Querétaro y una a Campeche, por las cuales se le otorgaron, a dicho servidor público, recursos por 46.0 y 67.3 miles de pesos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, respectivamente, y 46.0 miles de pesos por concepto de gastos de traslado a su asistente, que se había contratado como prestador de servicios profesionales. Es importante señalar que, en dos casos, no les otorgaron gastos por concepto de pasajes, y en un caso, no les otorgaron recursos por concepto de viáticos.

De las comisiones realizadas a la Ciudad de Acapulco se observó que el periodo de comisión contempló, en un caso, de viernes a lunes; en dos, de jueves a domingo, y en la otra, de miércoles a sábado, por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación con la que se autorizaron, así como los informes de comisión; sin embargo, la entidad fiscalizada informó que no cuenta con los informes y que la autorización la realizó el Oficial Mayor sin que se proporcionara evidencia documental de la misma.

En relación con los recursos otorgados por concepto de gastos de hospedaje y alimentos, se identificó que se otorgaron recursos en exceso por un monto de 27.1 miles de pesos, en virtud de que en los últimos días de cada comisión se debió asignar la cuota al 50.0% debido a que no se requirió pernoctar en el lugar en el que se realizó la misma; asimismo, de los recursos otorgados a dicho servidor público, no se proporcionó evidencia documental de la comprobación por 46.1 miles de pesos.

Por lo que respecta al asistente del servidor público, además de que los recursos otorgados se homologaron a las tarifas de dicho servidor público sin contar con la autorización correspondiente, se identificó, como se mencionó, que estaba contratado como prestador de servicios profesionales, figura que no tiene derecho al otorgamiento de pasajes; sin embargo, los 67.3 miles de pesos otorgados al servidor público incluyen 33.7 miles de pesos por concepto de pasajes aéreos que corresponden al citado asistente.

Por otra parte, cabe mencionar que, por intervención de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior de la Federación, el Tribunal Superior Agrario efectuó el reintegro de 52.0 miles de pesos que no había realizado por la cancelación de un viaje en el extranjero que no efectuó un servidor público.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio DGRF/0845/2018 del 20 de agosto de 2018, con el cual el Director General de Recursos Financieros solicitó al Jefe de Departamento de viáticos y pasajes la actualización de los Lineamientos Internos para Regular los gastos de viáticos y pasajes y, como resultado de ello, se proporcionó evidencia de la actualización de los citados lineamientos en los cuales se acreditó que se encuentran ajustados a lo señalado en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en los que se evidenció que se fortalecieron sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, el otorgamiento de viáticos, pasajes y gastos de traslado estén debidamente autorizados, y que se lleve un adecuado registro, control y comprobación de la aplicación del recurso con la finalidad de contar con todos los elementos que requiere la normativa en la materia.

2017-9-31000-15-0124-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna en el Tribunal Superior Agrario o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión otorgaron recursos públicos para comisiones sin contar con la documentación que justificara que las mismas correspondieran al desempeño de funciones oficiales, así como por lo referente a que la asignación y homologación de la tarifa realizada al asistente de un servidor público y por la falta de la comprobación respectiva.

15. En relación con las erogaciones efectuadas por concepto de pasajes aéreos, se detectó que la entidad fiscalizada otorgó boletos de avión en 49 casos por 351.1 miles de pesos a servidores públicos que fueron comisionados a lugares que se encontraron a una distancia menor de los 450 kilómetros de su lugar de adscripción, no obstante que esto no está permitido por la normativa interna de los Tribunales Agrarios.

2017-9-31000-15-0124-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna en el Tribunal Superior Agrario realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el otorgamiento de boletos de avión en 49 casos a servidores públicos en el desempeño de comisiones durante el ejercicio 2017, los cuales correspondieron a lugares de destino que se encontraban a una distancia menor de los 450 km, no obstante que la normativa interna de los Tribunales Agrarios no lo permite.

16. Respecto de las partidas de gasto 37101 “Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión”, 37104 “Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, 37201 “Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión” y 37204 “Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, se conoció que en 2017 se ejercieron recursos por 2,421.3 miles de pesos, de los cuales se seleccionó, para su revisión, una muestra de 1,936.6 miles de pesos que representó el 80.0% del total ejercido en las citadas partidas, de la cual se observó lo siguiente:

1. Un monto por 1,365.5 miles de pesos ejercidos en pasajes se encontraron debidamente justificados y comprobados.
2. Un importe de 140.9 miles de pesos no contó con la documentación justificativa ni comprobatoria del gasto.
3. Se cubrieron pasajes locales por 320.0 miles de pesos que no cuentan con la documentación justificativa de su erogación.
4. Se reintegraron a la Tesorería de la Federación, de manera extemporánea, recursos por 104.5 miles de pesos por concepto de pasajes no utilizados.
5. Se registraron erróneamente en la partida 37201 “Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión” gastos de alimentación por 5.7 miles de pesos.

Resumen de las observaciones determinadas en la muestra revisada de pasajes en sus diferentes partidas de gasto

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Pasajes debidamente justificados y comprobados	1,365.5
Pasajes aéreos sin justificación ni comprobación	140.9
Pasajes locales sin justificación	320.0
Reintegros extemporáneos	104.5
Gastos de alimentación erróneamente registrados como pasajes	5.7
Total	1,936.6

Fuente: Integración de recursos por concepto de pasajes aéreos, terrestres y locales.

Adicionalmente, respecto del monto de 320.0 miles de pesos de pasajes locales sin justificación, se identificó que la comprobación de éstos se soportó con vales simples de oficina denominados “Comprobante de Gastos”, en los que se especifica el monto otorgado, el concepto, la fecha y la persona usuaria; lo anterior, debido a que los TA no cuentan con lineamientos específicos que regulen el otorgamiento de recursos por concepto de pasajes locales, los montos máximos a otorgar y su comprobación.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio DGRF/0845/2018 del 20 de agosto de 2018, con el cual el Director General de Recursos Financieros solicitó al Jefe de Departamento de viáticos y pasajes la actualización de los Lineamientos Internos para Regular los gastos de viáticos y pasajes y como resultado de ello, se proporcionó evidencia de su actualización, los cuales, se constató que se encuentran apegados a lo señalado en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad

en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

2017-9-31000-15-0124-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna en el Tribunal Superior Agrario realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el otorgamiento de pasajes locales por 320.0 miles de pesos, los cuales no cuentan con la documentación justificativa de su erogación, además de que su comprobación se soportó con vales simples de oficina denominados "comprobantes de gastos".

2017-0-31100-15-0124-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 140,948.36 pesos (ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 36/100 m.n.), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de pasajes aéreos y terrestres, que se les otorgaron a servidores públicos de los Tribunales Agrarios durante el ejercicio 2017.

17. En relación con la partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" en la que se ejercieron 88,656.0 miles de pesos, se revisaron 14 contratos suscritos por los Tribunales Agrarios (TA) en distintas sedes del territorio nacional por un monto de 66,088.3 miles de pesos que equivalen al 74.5% del monto ejercido en la mencionada partida, de lo que se detectó lo siguiente:

- a) Dos contratos no contienen las firmas por parte del arrendador y del arrendatario, por lo cual carecen de validez jurídica; no obstante, se realizaron pagos.
- b) Cinco contratos plurianuales no cuentan con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para poder comprometer recursos en diversos ejercicios fiscales.
- c) Tres contratos no contaron con el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el cual resultaba necesario para que la entidad fiscalizada conociera las condiciones y la estimación de la renta del inmueble a fin de determinar las mejores condiciones para ésta.
- d) En el caso particular del contrato por medio del cual se arrendó el inmueble ubicado en la calle de Avena, Colonia Granjas México, en la Delegación Iztacalco, que ocupó el Tribunal Superior Agrario (TSA) del 1 de diciembre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, en virtud de que con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017 dicho inmueble se dictaminó como no habitable, se conoció que se suscribió con una vigencia del 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2021, sin que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizara la contratación plurianual para su arrendamiento.

Respecto de la selección del inmueble, se observó que el documento que fue presentado por los TA como estudio de mercado, no señala la fecha de su elaboración, ni contiene una conclusión sobre cuál de los inmuebles ofreció las mejores condiciones para la entidad fiscalizada, además de que no se encuentra soportado con la información y documentación que acredite su contenido.

Es importante señalar que conforme al análisis costo-beneficio del arrendamiento financiero del corporativo en la calle de Avena, la superficie máxima que necesitaba el TSA era de 14,906.24 m²; no obstante, el inmueble arrendado disponía de una superficie de 19,866.78 m², es decir, 4,960.54 m² adicionales a la de su necesidad de ocupación, lo que representó un pago superior de 16,654.3 miles de pesos por los 10 meses en los que fue ocupado el inmueble.

Asimismo, se identificó que el monto máximo mensual de renta de oficinas públicas para uso administrativo de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales emitido por la Secretaría de la Función Pública es de 5,249.1 miles de pesos; sin embargo, la renta mensual cubierta por los TA fue por 5,750.0 miles de pesos, lo que representó pagar 500.9 miles de pesos, que considerando los 10 meses pagados, equivalen a 5,009.0 miles de pesos; lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Costo unitario por m ² Miles de pesos	Superficie del inmueble m ²	Monto (sin IVA) Miles de pesos
Límite de renta mensual conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales	0.26	19,866.76	5,249.1
Monto mensual pagado por el TSA	0.29	19,866.76	5,750.0
Diferencia en la renta mensual	0.03	19,866.76	500.9
	Monto pagado en exceso por 10 meses de renta		5,009.0

Fuente: Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y sus modificaciones.

2017-9-31000-15-0124-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna en el Tribunal Superior Agrario realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo el procedimiento para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la calle de Avena, Colonia Granjas México, en la Delegación Iztacalco, sin contar con la documentación e

información que sirviera de base para determinar la mejor opción del arrendamiento; asimismo, por la autorización del arrendamiento al considerar un inmueble que rebasaba la superficie máxima que necesitaba el Tribunal Superior Agrario, lo que implicó erogar 16,654.3 miles de pesos respecto de los 10 meses en los que fue ocupado el inmueble; así como por los que autorizaron el monto de la renta del inmueble a razón de 5,750.0 miles de pesos sin verificar que el monto máximo mensual de renta para oficinas públicas para uso administrativo era de 5,249.1 miles de pesos de conformidad con lo establecido por la Secretaría de la Función Pública, lo que representó pagar 500.9 miles de pesos mensuales, que al considerar los 10 meses pagados equivalen a 5,009.0 miles de pesos.

2017-9-31000-15-0124-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna en el Tribunal Superior Agrario realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los pagos de tres contratos de arrendamiento de inmuebles sin estar debidamente firmados; por la suscripción de cinco contratos plurianuales que no contaron con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para poder comprometer recursos en diversos ejercicios fiscales, así como por lo correspondiente a tres contratos que no contaron con el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 5,023,388.86 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,672,126.34 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 2,351,262.52 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 observaciones, las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 1 Recomendación, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios se autorizaron, ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en

términos generales, los Tribunales Agrarios cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Ausencia de mecanismos de control y operación en el manejo y aplicación de los recursos que motivaron, entre otros, la falta de justificación y de evidencia documental para acreditar que en los procedimientos de adjudicación seleccionados se aseguraron las mejores condiciones de compra para el Estado; falta del reintegro a la Tesorería de la Federación de recursos disponibles al cierre del ejercicio por 1,872.2 miles de pesos; percepciones pagadas en exceso por 182.8 miles de pesos; 3 casos de trabajadores con puestos de confianza tenían parentesco con algún servidor público, motivo por el que causaron baja posteriormente; falta de comprobación de la aplicación del gasto de los recursos ejercidos en viáticos nacionales por 155.3 miles de pesos, y otorgamiento de viáticos y pasajes sin contar con la documentación que justificara que correspondieron a comisiones relacionadas con el desempeño de funciones oficiales propias de los Tribunales Agrarios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con manuales de Organización y Procedimientos actualizados y vigentes.
2. Verificar que las cifras registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública.

3. Constatar que las modificaciones del presupuesto original están respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria elaborados de acuerdo con la normativa.
4. Respecto de los recursos ejercidos para Servicios Personales, verificar que los pagos efectuados mediante nómina y fuera de ésta se correspondieron con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017, y que los pagos se realicen por conceptos efectivamente devengados.
5. Verificar que los procedimientos de adjudicación seleccionados contaron con disponibilidad presupuestaria, que se ajustaron a la normativa y que se aseguraron las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. Verificar que los procedimientos de excepción a licitación pública para la adquisición de los bienes se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y que se sometieron a la autorización del Comité de Adquisiciones de los Tribunales Agrarios.
7. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de éstos, y que se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
8. Constatar que los contratos de adquisición de bienes, de servicios y de arrendamientos de bienes inmuebles se pactaron de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa, y verificar que fueron congruentes con lo autorizado.
9. Verificar que los recursos otorgados por concepto de viáticos y pasajes se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
10. Verificar que las contrataciones del arrendamiento de los inmuebles que los Tribunales Agrarios ocuparon en el ejercicio 2017 se llevaron a cabo de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

El Tribunal Superior Agrario (TSA), los Tribunales Unitarios Agrarios (TUA) y la Oficialía Mayor (OM) adscritos al Ramo 31 "Tribunales Agrarios".

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1 Par. 2, 50 Par. 2, 52, 54 y 65 Frac. X.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 72 y 125, Frac. II.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 19, Par. 4.
4. Código Fiscal de la Federación: Arts. 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Arts. Quinto y Décimo del DECRETO que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 y Disposición 20 de los Lineamientos Específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017; Numerales 17, 17.1, 18, 19, 20, 34, 39 y 40, Frac. b y d de las Disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional de carrera; Cláusulas 3ª y 5ª de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales; Numerales 1.4, 2.2, 3.2, 3.2.2, 4, Par. 1, 5.1, 5.1.3, 5.3.4 y 5.4.1 de los Lineamientos Internos para Regular los Gastos de Viáticos y Pasajes de los Tribunales Agrarios, actualizados el 1 de septiembre del 2017; Arts. 12, 13, 15, 18, 22 inciso a y 24 de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Art. 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Arts. 147, 148, 149, 151, 152, Par. 2 y 172 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y Arts. 61 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 8, fracciones XIII y XIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.